

**Convenio de Colaboración** para llevar a cabo **Actividades conjuntas encaminadas a la previsión y difusión de la problemática de las especies exóticas invasoras**, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa; y por la otra parte **North American Invasive Species Management Association**, en lo sucesivo **“NAISMA”**, representado por Christie Trifone Millhouse, Directora Ejecutiva, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante:
  - I.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio de fecha 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - I.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
  - I.3 El Dr. Daniel Quezada Daniel, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **“LA CONABIO”**, mediante oficio número SE/005/2024 de fecha 10 de enero de 2024, designó a la Dra. Patricia Koleff Osorio, Directora de Análisis y Prioridades, como Responsable de Seguimiento Técnico y Operativo de los compromisos que se desprendan del presente instrumento, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso.
  - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, México.

**II. Declara "NAISMA", por conducto de su representante:**

- II.1** En 1992, 19 miembros fundadores formaron la North American Weed Management Association (NAWMA). Sus esfuerzos produjeron una misión, estatutos, estructura regulatoria y la primera conferencia anual.
- II.2** En el 2012, NAWMA evolucionó a convertirse en la North American Invasive Species Management Association (NAISMA), que se enfoca en especies invasoras de diferentes grupos taxonómicos en Norteamérica. FEIN # 46-1521675.
- II.3** Christie Trifone Millhouse es la Directora Ejecutiva de NAISMA.
- II.4** Tiene su dirección en 6516 Monona Drive #203 Monona, WI 53716, USA.

**III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:**

- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto y Alcance.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo Actividades conjuntas encaminadas a la previsión y difusión de la problemática que se genera por la presencia de especies exóticas invasoras.

**SEGUNDA.- Compromisos.**

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen, en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en realizar las siguientes acciones de colaboración:

- a) Generar y compartir información sobre especies exóticas invasoras;
- b) Intercambiar material de difusión relacionado con las especies exóticas invasoras, dirigido a diferentes sectores;
- c) Intercambiar experiencias y asesoría técnica sobre manejo de especies exóticas invasoras;

- d) Coordinar el Programa PlayCleanGo;
- e) Apoyar en la coordinación de campañas públicas, promoción de buenas prácticas y/o investigación sobre especies exóticas invasoras;
- f) Apoyar en la promoción y realización de eventos de acuerdo a las atribuciones de cada institución; y
- g) Cualquier otra acordada por **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus competencias.

### **TERCERA.- Modificaciones al Convenio.**

**"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

### **CUARTA. - Responsables de Seguimiento.**

**"LAS PARTES"** designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento, a las personas que se citan a continuación:

- a) **"NAISMA"** designa a la Directora Ejecutiva, Christie Trifone Millhouse, y
- b) **"EL FONDO"** a través de **"LA CONABIO"** designa a la Directora de Análisis y Prioridades, Dra. Patricia Koleff Osorio.

### **QUINTA. -Reuniones de Seguimiento**

**"LAS PARTES"** designarán a un representante para reunirse previo aviso, cada cuatro meses. para revisar e identificar oportunidades de colaboración acordes con las acciones mencionadas, siempre y cuando haya temas a tratar, de lo contrario podrán cancelarse las reuniones programadas, para celebrarse en la siguiente fecha agendada.

Las reuniones podrán ser conducidas en el formato más adecuado para los participantes (por ejemplo, en persona, videoconferencia, teleconferencia). Además, podrán incluir cualquier elemento de acción resultante, revisiones y actualización a este de Convenio.

### **SEXTA.- Convenios Específicos.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas previamente con apoyo del personal que **"LA CONABIO"** designe, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**, las relaciones que se deriven con motivo de este

Convenio y los derechos de autor y propiedad intelectual de los materiales resultantes de dicha colaboración.

**"LAS PARTES"** podrán invitar a colaborar a otras organizaciones en el marco de este Convenio, suscribiendo los instrumentos legales correspondientes.

#### **SÉPTIMA.- Transparencia.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"EL FONDO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

#### **OCTAVA.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente de manera indefinida hasta que por acuerdo de **"LAS PARTES"** se decida dar por concluida la colaboración, fecha en que dejará de surtir efectos.

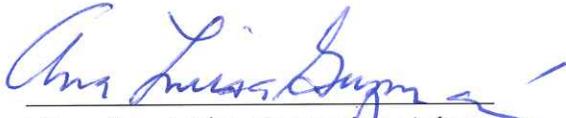
**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de otra naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en donde se establecerán las condiciones correspondientes a su terminación.

#### **NOVENA.- Interpretación y Controversias.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, México, a los 15 días del mes de enero de 2024.

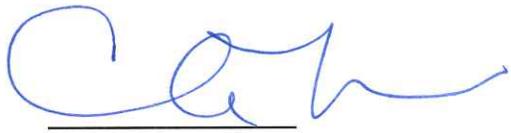
**"EL FONDO"**



---

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López  
Figuroa  
Secretaria Técnica

**"NAISMA"**



---

Christie Trifone Millhouse  
Directora Ejecutiva

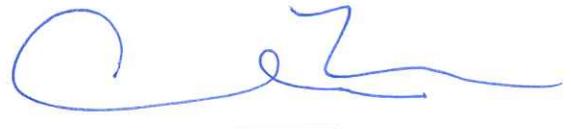
**Responsable de Seguimiento de "LA  
CONABIO"**



---

Dra. Patricia Koleff Osorio  
Directora de Análisis y Prioridades

**Responsable de Seguimiento de  
"NAISMA"**



---

Christie Trifone Millhouse  
Directora Ejecutiva



La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo Actividades conjuntas encaminadas a la previsión y difusión de la problemática de las especies exóticas invasoras que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figuroa; y por otra parte **North American Invasive Species Management Association**, representado por Christie Trifone Millhouse, Directora Ejecutiva, a los 15 días del mes de enero de 2024.